

RESOLUCIÓN NÚMERO

10966-11-2023

Por medio de la cual se establece el Calendario Académico Propio del año 2024 para todos los Establecimientos Educativos que se encuentran en Territorios Ancestrales del Pueblo NASA adscritos al CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA – CRIC en el Departamento del Cauca, de acuerdo al tejido del EEN NEESKWE (tejido del tiempo natural) Camino y Andar del Sol y la Luna, el cual se orienta a través de la Ley de Origen, el Derecho Propio, el Derecho Mayor y los Usos y Costumbres del Pueblo NASA para dinamizar los procesos educativos comunitarios - escolarizados nivel de Preescolar; Ciclos Básica Primaria, Secundaria y Educación Media Académica o Técnica, Educación de Jóvenes y Adultos., y se dictan otras disposiciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas a través de las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, los Decretos 1850 de 2002, 1075 de 2015, 804 de 1995, 0591 de 2009, 2500 de 2010, 1953 de 2014, 1811 de 2017, y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de Colombia de 1991, reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, así como el carácter oficial de las lenguas indígenas en los territorios, de igual forma define que los derechos de los niños(as) prevalecen sobre los derechos de los demás y que el derecho de los integrantes de los grupos étnicos debe responder a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural.

El artículo 86 de la Ley 115 de 1994, por la cual se expide la Ley General de Educación establece que “Los calendarios académicos tendrán la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas. El calendario académico en la educación básica secundaria y media se organizará por períodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestral de 20 semanas mínimo”.

El Ministerio de Educación Nacional atendiendo sus competencias legales, en especial las consagradas en el numeral 2 del artículo 148 de la Ley 115 de 1994, el numeral 5.11 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, emite la Circular 031 de 2 de octubre de 2023, a través de la cual imparte las orientaciones generales para la para la elaboración del calendario académico vigencia 2024.

La educación básica (primaria y secundaria) y media comprende un mínimo de horas efectivas de clase al año, según el reglamento que expida el Ministerio de Educación Nacional. En el mismo orden, el artículo 151 del Decreto 1075 de 2015 establece que corresponde a las Secretarías de Educación departamentales y distritales, entre otras funciones, organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.

El Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, en su artículo 2.4.3.4.1 prevé: “(...) las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los Establecimientos Educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades: 1. Para docentes y directivos docentes: a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales; b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y c) Siete (7) semanas de vacaciones. 2. Para estudiantes: a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos semestrales; b) Doce (12) semanas de receso estudiantil”.



10966 - 11 - 2023

Los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.3 *ibidem*, establecen que en el calendario académico se debe incluir como parte del receso escolar y el tiempo para el desarrollo institucional, la semana inmediatamente anterior al feriado en el que se conmemora el descubrimiento de América; igualmente, de conformidad con los artículos 2.3.8.3.1 y 2.3.8.3.5 se requiere fijar en el calendario académico un día, con el objeto de realizar la jornada de excelencia educativa denominada "Día E", acorde a la fecha que para el efecto fije el Ministerio de Educación Nacional.

En observancia de lo previsto en el artículo 2.4.3.4.2 *ibidem*, la competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, y que los ajustes del mismo deben ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad territorial certificada mediante petición motivada, salvo, cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada en materia educativa podrá realizar los ajustes del calendario académico que le sean necesarios.

El derecho a la educación para los pueblos indígenas o educación propia gozan de amparo y protección constitucional (artículos 7 y 10), tiene su sustento legal en el capítulo 3 de la Ley 115 de 1994 que reglamenta la educación para grupos étnicos, además de estar orientada por los principios y fines generales de la educación establecidos en dicha Ley, tendrá en cuenta los criterios de integridad, interculturalidad, diversidad lingüística, participación comunitaria, flexibilidad y progresividad, teniendo como finalidad afianzar los procesos de identidad, conocimiento, socialización, protección y uso adecuado de la naturaleza, sistemas y prácticas comunitarias de organización, uso de las lenguas vernáculas, formación docente e investigación en todos los ámbitos de la cultura.

El Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.3.5.4.4.1, que compila el artículo 17 del Decreto 804 de 1994 por el cual se reglamenta la atención educativa para grupos étnicos, define que, los proyectos educativos comunitarios de los Establecimientos Educativos, precisarán los calendarios académicos de acuerdo con las formas propias de trabajo, los calendarios ecológicos, las concepciones particulares de tiempo, espacio, las condiciones geográficas y climáticas respectivas, los cuales deberán cumplir con las semanas lectivas, las horas efectivas de actividad pedagógica y actividades lúdicas, culturales y sociales de contenido educativo.

A través del Decreto Departamental 2408 de 2015, se creó la Comisión de Educación Indígena del Departamento del Cauca como instancia de articulación territorial para la elaboración de planes de acción e implementación del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP, en los Establecimientos Educativos ubicados en los territorios indígenas que sean administrados por el Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC.

Las Autoridades Indígenas asociadas al Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC, en el 15 congreso realizado en Rioblanco del 25 al 27 de junio de 1997, mandataron "Posicionar y poner en práctica los calendarios propios, en este ejercicio y después de este congreso todas las actividades políticas, culturales y sociales deben estar orientados con los calendarios propios."; en ese sentido la Junta Directiva del Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC emite la Resolución No.003 de 2018, en cuyo artículo 4 se dispuso de la presentación del calendario académico que regirá para todos los Establecimientos Educativos indígenas y la educación de jóvenes y adultos por parte de dichas autoridades a la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca, con el propósito de avanzar en la consolidación del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP.

En desarrollo del proceso de concertación de las autoridades indígenas afiliadas al Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC y la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca, con el fin de avanzar en la planeación y ejercicio de trabajo del año escolar 2024, se realiza un primer espacio de reunión el día 9 de octubre de 2023 donde se define una ruta general de trabajo, y como



10966-11-2023

Gobernación del Departamento del Cauca

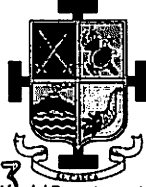
conclusiones de la misma, la entidad territorial certificada en educación recibe a través de correo electrónico de fecha 11 de octubre del mismo año la Resolución interna No. 027 del 10 de octubre de 2023 por medio de la cual se establece el calendario académico propio del Pueblo NASA del año 2024, de acuerdo al sentir, pensar, interpretar y actuar del pueblo NASA mediante la conexión con Uma Kiwe y todos los ksxawesx que habitan en ella según su andar natural del Ëen neeskwe como principio orientador de toda vida en el tejer del tiempo desde Fxi'zenxi (existencia), Ëen Ki's como camino en la espiritualidad que se practica y vivencia desde el Sek buy, Saakheluu, Khutxh Ëen , Ipx Fxiize'jnxí, según el A'te Dxi'j el caminar de la luna, quien direcciona al NASA Ëen su caminar en el transcurso del tiempo mediante las orientaciones del abuelo Sol y la abuela Luna, quienes nos transmiten sus energías y sabidurías de la existencia en el transcurrir del Ëen (día) y kus (la noche).

El Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC lo conforman las Autoridades de los Resguardos y Cabildos Indígenas que representan las comunidades de Diez (10) pueblos Indígenas: NASA, Misak, Tontotuna, Kokonucos, Yanaconas, Kishu, Siapidará, Ingas, Ampiuile y Polindaras, desde hace 43 años crearon el Programa de Educación Bilingüe Intercultural- PEBI, para construir una Educación Propia que salvaguarde la cultura; y que posteriormente fue reconocida por el Estado como Política Pública a través del Decreto 2500 de 2010 y Decreto 1953 de 2014 como Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP.

Las Autoridades Indígenas reunidas en junta directiva el 26 de noviembre del 2018, expidieron la Resolución No.003 del mismo año con el cual se orienta a todas las estructuras y procesos de formación propios encaminar su quehacer desde "el Andar del Tiempo acorde a la palabra/ley de origen y derecho mayor del Pueblo NASA, y en su artículo cuarto ratifica al Programa de Educación Bilingüe intercultural -PEBI y a la Consejería Mayor del Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC, presentar a la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, el Calendario académico para todos los Establecimientos Educativos de los territorios indígenas, la educación de Jóvenes y adultos a partir del 2019 para avanzar en la consolidación del Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP.

Para el año 2019 la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, mediante Resolución Número 0222 del 19 de enero de 2019, estableció El calendario académico de acuerdo al Camino y Andar del Sol Y la Luna, el cual se orienta desde la LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR DE LOS PUEBLOS para todos los Establecimientos Educativos de los Territorios Indígenas que pertenecen al Consejo Regional Indígena Del Cauca- CRIC. Posteriormente se acordó en la Comisión Mixta del Decreto 1811 de 2017, en el marco del Plan cuatrienal 2019-2022 y en la Mesa Técnica del CRIC-SED. La Expedición de 10 actos administrativos para el 2020 que permitirá el reconocimiento de los calendarios educativos (1) por pueblo *NASA, Misak, Tontoroéz, Kokonukos, Yanakunas, Kishú, Siapidara, Ingas, Ampiuile*. - *Ambalo y Polindaras* para los Establecimientos Educativos de los territorios indígenas y establecimientos que hacen parte de la contratación educativa en el marco del Decreto 2500 de 2010.

El pueblo NASA antes, durante y después de la colonización a propendido por la recuperación, vitalización y fortalecimiento territorial, cultural, política organizativa y sociocultural de los territorios, el ejercicio libre, autónomo del Gobierno Propio, a la práctica, al cumplimiento de las normas naturales de acuerdo a la Palabra o Ley de Origen y los mandatos comunitarios del Derecho Propio que dentro de la Estructura Política Organizativa del Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC se encuentran ubicados de la siguiente manera:



10966-11-2023 Gobernación del Departamento del Cauca

TERRITORIO	ZONA	ASOCIACIÓN	MUNICIPIO
Pitayo, Quichaya, Cabildo la Gaitana, Tumburao, Paniquita, Jebalá, Raíces de Oriente.	Oriente	Consejo Territorial de Autoridades Indígenas del Oriente Caucaño COTAINDOC.	Silvia, Totoró y Piendamó
San Lorenzo de Caldon, La Laguna, Las Mercedes, Pioya, Pueblo Nuevo, La Aguada	Nororiente (Sa'th Tama Kiwe)	Asociación de Cabildos Ukawe'sx NASA Cxhab	Caldono
Chimborazo, Agua Negra, Hoduras, Nueva Esperanza.	Occidente	Asociación de Cabildos Indígenas Uh Wala Vxiç	Morales
La Gaitana, Calderas, Tumbichucue, San Andrés de Pisimbala, Santa Rosa de Capisisco, Yaquiva, Turmina y San Miguel.	Tierradentro	Asociación de Autoridades del Consejo Territorial de Pueblos Indígenas de Juan Tama Inzá	Inzá
Mosoco, Lame, Suin, chinas, Vitonco, Wila, Toez, Piçkwe Thä' Fxiw, Çxhab Wala Luuçx, Ukwe Kiwe, Ricaute, Cohetando, Togoima, Pilamu – Avirama, Nega Çxhab – Belalcazar, Talaga, U' y Çxhab – San José.		Asociación de Autoridades Ancestrales Territoriales NASA Çxhãçxha	Páez
Toribio, San Francisco, Tacueyo, Jámbalo, Huellas Caloto, Pueblo Nuevo Ceral, Cerro Tijeras, Delicias, Concepción, Kitek Kiwe, Guadualito, Wejxa Kiwe, Playon Naya, Sinaí, Tóez, Corinto, Cilia	Norte	Asociación de Cabildos del Norte del Cauca ÇXHAB WALA KIWE, Territorio del gran pueblo.	Jámbalo, Toribio, Miranda, Corinto, Caloto, Santander de Quilichao, Timbío, Suarez, Buenos Aires y Sotará.



10966-11-2023

Gobernación del Departamento del Cauca

TERRITORIO	ZONA	ASOCIACIÓN	MUNICIPIO
la Calera, López Adentro, Canoas, Muchique los Tigres y NASA Kiwe Tekh Ksxaw.			
Musse Ukwe, Pathyu, Cofradia, El Peñon, Cxayu'ce Fxiw.	Reasentamientos	Asociación de Autoridades NASA Ûus	Cajibío, Morales y Sotará.

En el ejercicio del Gobierno Propio, el pueblo NASA tiene sus propias instancias como son las asambleas comunitarias para la toma de decisiones frente al accionar de los planes de vida y con la cual se logra la articulación entre autoridades y sus diferentes estructuras educativas a nivel local, zonal y regional.

En los procesos de formación escolarizados y comunitarios de los Territorios Indígenas se vienen desarrollando prácticas y saberes culturales como parte del quehacer pedagógico conforme a la Palabra o Ley de Origen, Derecho Propio y los Planes de Vida concibiendo como principales orientadores de los quehaceres del Camino de Vida a los mayores Cósmicos: El Sol, La Luna, las Estrellas, el Agua, El Viento y demás seres que cohabitan en la Madre Tierra y el cosmos, por lo tanto, las prácticas, vivencias e investigaciones las organizan a través del Andar de los Tiempos propios y espacios de cada uno de los Territorios NASA y de las zonas geográficas y climáticas con las particularidades específicas en un tejido entre el pasado, presente y el futuro.

El camino de la Luna y del Sol, los tiempos y sus procesos no son fijos y estáticos, se transforman de acuerdo al movimiento de la Madre Tierra alrededor del Sol que para términos de realizaciones de nuestras conmemoraciones, vivencias y demás procesos pedagógicos y culturales se realizarán en base a los respectivos caminos de la Luna y para términos contractuales con la SEDC se tendrá en cuenta las fechas fijas de las cuatro épocas del Caminar del Tiempo, es decir del 21 al 20 de cada una de las épocas grandes.

Las cuatro grandes épocas del Sol que se observan por las cuatro salidas que tiene en tres sitios específicos de cada territorio y con el cual se distinguen durante el año solar así: dos tiempos grandes de Aguacero y de dos tiempos grandes de Sol, épocas que dan color a la naturaleza, vistiendo de manera especial a la Tierra, orientan la vivencia de las ceremonias de los Pueblos Indígenas, procesos productivos, políticos, educativos, así:

ÉPOCA	DESDE	HASTA
Primera Época: sol picante	21 de diciembre de 2023 Luna Mayor de diciembre de 2024	20 de marzo de 2024 Luna Mayor de marzo de 2024
Segunda Época: Tiempo Grande de Aguacero Suave	21 de marzo de 2024 Luna Mayor de marzo de 2024	20 de junio de 2024 Luna Mayor de junio de 2024
Tercera Época: Sol con Viento	21 de junio de 2024 Luna Mayor de junio de 2024	20 de septiembre de 2024 Luna Mayor de septiembre de 2024



10966-11-2023

Gobernación del Departamento del Cauca

Cuarta época: Aguacero Fuerte	21 de septiembre de 2024 Luna Mayor de septiembre de 2024	20 de diciembre de 2024 Luna Mayor de diciembre de 2024
-------------------------------	--	--

De acuerdo al andar del tejido del tiempo natural, la educación en los territorios indígenas del Pueblo NASA se dinamiza desde los Lineamientos Políticos, Pedagógicos y Administrativos de la educación en familia, comunidad y territorio, vivenciando el ejercicio de la Minga Hacia Dentro.

La Secretaría de Educación y Cultura del Cauca emitió la Resolución No. 13832-12-2022 del 21 de diciembre de 2022 por la cual se estableció el calendario académico para todos los Establecimientos Educativos que se encuentran en el Territorio Ancestral NASA adscritos al Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC en el Departamento del Cauca, determinando que el 7 de enero de 2024 finaliza las vacaciones de Docentes Dinamizadores y Directivos Docentes y el receso escolar.

El Ministerio de Educación Nacional atendiendo sus competencias legales, en especial las consagradas en el numeral 2 del artículo 148 de la Ley 115 de 1994, el numeral 5.11 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, emite la Circular No. 031 del 2 de octubre de 2023, donde entrega las orientaciones para la elaboración del calendario académico vigencia 2024.

La Directiva Ministerial No. 2 del 26 de enero de 2012, precisa las competencias de los Rectores y Directores Rurales en materia de jornada laboral de los educadores y jornada escolar de los estudiantes.

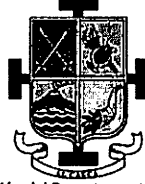
En merito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el Calendario Académico Propio del año 2024 para todos los Establecimientos Educativos que se encuentran en Territorios Ancestrales del Pueblo NASA adscritos al CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA – CRIC en el Departamento del Cauca, de acuerdo al tejido del EEN NEESKWE (tejido del tiempo natural) Camino y Andar del Sol y la Luna, el cual se orienta a través de la Ley de Origen, el Derecho Propio, el Derecho Mayor y los Usos y Costumbres del Pueblo NASA para dinamizar los procesos educativos comunitarios - escolarizados (nivel de Preescolar; Ciclos Básica Primaria, Secundaria y Educación Media Académica o Técnica, Educación de Jóvenes y Adultos.

PARÁGRAFO. Se determina en el calendario académico propio vigencia 2024, para los Establecimientos Educativos que se encuentran en los territorios indígenas del pueblo NASA, como fecha de iniciación el día 8 de enero de 2024 y su fecha de finalización el día 5 de enero de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL- TIEMPOS PARA LA PLANEACIÓN EDUCATIVA, LA VALORACIÓN DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS Y LA FORMACIÓN DE LOS DINAMIZADORES DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO- SEIP. Los dinamizadores (docentes, directivos docentes, dinamizadores y demás) que orientan el trabajo en los procesos de formación comunitarios y escolarizados, dedicarán cinco (5) semanas en el intermedio de las épocas para realizar actividades políticas, pedagógicas y administrativas del Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP, que permita hacer acompañamiento a la formación, evaluación, investigación, construcción de materiales educativos, planeación de los procesos que se desarrollan en el Establecimiento Educativo, así:



70966-11-2023

ÉPOCA	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
Época 1	08 enero	21 de enero	2 semanas de planeación	cinco semanas (5)
Época 2	25 marzo	31 de marzo	1 semana de formación	
Época 3	24 junio	30 junio	1 semana de formación	
	07 de octubre	13 octubre	1 semana de formación	

Nota: la fecha final de diciembre deberá concordar con la terminación del contrato de los dinamizadores.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cada comunidad y autoridades educativas realizarán asambleas educativas ordinarias y extraordinarias, según sea necesario en el intermedio de las épocas, con el fin de adelantar, coordinar, evaluar acciones de los componentes del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el marco de la autonomía y libre autodeterminación de los pueblos indígenas y en consenso con las autoridades ancestrales educativas, los padres de familia y los The` wala wesx (guías espirituales) orientan que, en la primera época de sol del joven, se debe realizar dos semanas de planeación educativa.

PARÁGRAFO TERCERO. En el intermedio de cada ÉPOCA, se realizará una minga de pensamiento a los procesos de formación comunitarios y escolarizados, donde se adelantará un trabajo con todos los dinamizadores del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP: sabedores espirituales, autoridades territoriales, estudiantes, madres y padres de familia, para valorar, analizar y proyectar el sentido de la Educación Propia y el Proceso Educativo Comunitario PEC.

PARÁGRAFO CUARTO. El directivo docente y coordinadores de procesos harán seguimiento en coordinación con las autoridades educativas y consejos educativos territoriales la ejecución de las planeaciones educativas aprobadas por las autoridades indígenas y presentará el informe respectivo al Programa de Educación Bilingüe Intercultural del Consejo Regional Indígena del Cauca- PEBI- CRIC, a más tardar 8 días hábiles después de finalizar las referidas semanas.

PARÁGRAFO QUINTO. El Programa de Educación Bilingüe Intercultural del Consejo Regional Indígena del Cauca- PEBI -CRIC orientará y apoyará el trabajo de planeación a través de sus dinamizadores (Subcomponentes y Universidad Autónoma Indígena Intercultural- UAIIN) para que todos los dinamizadores investiguen y vitalicen los tejidos de los procesos administrativos y pedagógicos del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP de acuerdo al andar de los tiempos y las dinámicas de la ritualidad-espiritualidad, organizativos, pedagógicos y productivos.

PARÁGRAFO SEXTO. Los dinamizadores del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP tendrán en cuenta para la semana de planeación, formación y evaluación de los tejidos de sabiduría desde los momentos de vida cultural, las pedagogías comunitarias que orienta el Sistema Educativo Propio SEIP. Cumpliendo siempre las orientaciones político pedagógico y administrativo, además de los documentos orientadores de cada territorio y planes de vida en cuanto a el análisis diagnóstico que realizaron los consejos educativos en sus mingas locales y zonales

Criterios de formación:



- 10966-11-2023
- Vivenciar el séptimo y sexto punto de la Plataforma de lucha del Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC (Lengua NASA).
 - Se deben realizar, según orientación espiritual, desde la apertura de camino y orientación de los concejos de mayores.
 - Deben tener en cuenta la planeación conjunta articulada con una secuencia organizada de acuerdo a la Ley de Origen, los Principios, la Plataforma política de lucha, los mandatos comunitarios y las orientaciones de las mingas educativas y de plan de vida, es necesario continuar los lineamientos de la educación propia establecidos durante los últimos 30 años de vida del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP
 - La formación debe tener acciones pedagógicas que permitan vivenciar los elementos de la educación propia.
 - Los temas, ejes contenidos y la formación deben partir desde la Ley de Origen, Principios y Plataforma de lucha, mandatos articulados con los demás sistemas para continuar vivenciando y potenciando la educación desde la familia, comunidad y territorio.
 - En relación a las actividades con ONGs y entidades externas deben consultar con sus autoridades educativas si no están dentro de la planeación de formación y realizarlas fuera de las semanas de formación.
 - Las autoridades tradicionales de cada territorio de acuerdo a la espiritualidad y el Andar o camino del Sol y la Luna establecerán los días de trabajo de los dinamizadores orientadores en el tul y el trabajo en los espacios comunitarios.
 - Los procesos de formación a dinamizadores se deben articular con la Universidad Autónoma Indígena- UAIIN.
 - Se deben realizar mingas de pensamiento para ajustar y profundizar el conocimiento del calendario académico NASA.
 - Evaluación, acompañamiento y formación permanente en la implementación del Proceso Educativo Comunitario.
 - Dimensionar el Proyecto Educativo Comunitario de carácter territorial a partir del tejido de vida natural *ĪTXI UMUUN FXI'ZENXI'S UMA KIWEYAKH NEESNA*.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. Estos procesos de planeación, formación y valoración, se realizarán de manera permanente, considerando las particularidades territoriales, geográficas y climáticas de los diferentes territorios ancestrales del pueblo NASA.

PARÁGRAFO OCTAVO. Se realizarán tres encuentros educativos como pueblo NASA con autoridades, equipos de educación, local, zonal y dinamizadores para orientar los procesos políticos, pedagógicos y administrativos del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP, para lo cual se realizarán mingas de pensamiento en marzo (planeación conjunta), agosto (seguimiento y plan de mejora) y septiembre (valoración y ajustes a los procesos).

ARTÍCULO TERCERO: SEMANAS LECTIVAS O DE TRABAJO ACADÉMICO- TIEMPOS - ESPACIOS PEDAGÓGICOS: Los tiempos pedagógicos con los estudiantes en los Establecimientos Educativos son de cuarenta (40) semanas, aunque las épocas solares en el año correspondan a cincuenta y dos (52) semanas. Estas cuarenta (40) semanas son obligatorias de conformidad con el artículo 86 de la Ley 115 de 1994, no obstante, desde la autonomía y libre autodeterminación de los pueblos indígenas, en consenso con las autoridades ancestrales educativas y los padres de familia podrá realizarse cambios y/o ajustes según sea la necesidad, de igual modo se preservan como tiempo mínimo para todos los procesos de formación comunitarios y escolarizados de los territorios indígenas del Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC y para efectos del presente, se distribuirá en 4 ÉPOCAS así:



10966-11-2023

Gobernación del Departamento del Cauca

ÉPOCA	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
Época 1	22 de enero	24 de marzo	9 semanas	cuarenta (40) semanas
Época 2	01 abril	23 de junio	12 semanas	
Época 3	15 julio	06 de octubre	12 semanas	
Época 4	14 octubre	01 de diciembre	7 semanas	

Nota: la fecha final de diciembre deberá concordar con la terminación del contrato de los dinamizadores porque no cumple con las cuarenta semanas.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los procesos de formación de la educación propia (comunitario y escolarizado) tendrá en cuenta los tiempos -espacios pedagógicos durante las cuarenta (40) semanas en lo siguiente:

- a) **Tiempo para vivenciar los procesos político - organizativos:** para potenciar los dones y habilidades desde el sentir, soñar y vivenciar las juntas directivas, las asambleas comunitarias, congresos, conmemoraciones de orden político y social que convoquen tanto las Autoridades Territoriales, las Consejerías Zonal y Regional.
- b) **Tiempo para vivenciar los procesos culturales-espirituales:** se vivencia la espiritualidad a nivel personal, familiar, comunitario y territorial, de acuerdo al Een Neeskwe y los Ki's Een Wala, para sentir y conversar con los seres espirituales que tejen la vida en el territorio. Fundamental para mantener la armonía con la Madre Tierra y el Cosmos. En la vivencia espiritual de nivel personal se plantean los tiempos para el cuidado del cuerpo como primer territorio, para potenciar la sanación y armonización del ser.

El tejido del tiempo natural se teje en cuatro (4) energías o épocas grandes para la vida, mediante las vivencias de los Ki's Een Wala y las cuales varían de acuerdo al clima, a la ubicación geográfica, a la vivencia espiritual y al tiempo lunar, en los equinoccios y solsticios. Los rituales Mayores familiares y comunitarios que se vivencian en Sath Tama Kiwe son:

- Ipx Fxi'zenxi Ki's Een Wala (armonización energía del fuego)
- Sek Bvx Ki's Een Wala (impregnación de las energías abuelo sol)
- Saakhelu Ki's Een Wala (impregnar las energías de las semillas)
- Khutxh Wahwa Een Wala (impregnación de las energías del maíz y el sentir del tejido de vida.)

- c) **Tiempo para vivenciar las labores y procesos productivos:** para la vivencia de las labores familiares y comunitarias con connotación cultural, económica, productiva, social y espiritual que son fundamentales para los Planes y proyectos de Vida de los Pueblos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Orientaciones culturales para el potenciar los dones y habilidades: para el pueblo NASA los Een Neeskwe, el camino de la luna y sol marca las actividades pedagógicas que potencializan las habilidades, dones, equilibrios, armonías, aplicación de remedios y cuidados espirituales a todos los dinamizadores del SEIP (estudiantes, docentes, directivos docentes, administrativos, entre otros) de la comunidad educativa que interactúan en los procesos y espacios de formación. De acuerdo al año solar 2024 los días de luna (A'te Luucx) y luna llena (A'te The') para llevar a cabo estas prácticas son:



70966-11-2023

Gobernación del Departamento del Cauca

A'TE'DXI'J Fechas de los caminos/lunares	NYAFX/A'TE'LUUQX Luna bebé	A'TE'THÉ'SA Luna Mayorá	SEK'DXI'J Camino del sol
Enero	11	25	Primera época (desde el 21 de diciembre al 20 marzo)
Febrero	09	24	
Marzo	10	25	
Abril	08	23	Segunda época (desde el 21 de marzo al 20 junio)
Mayo	07	23	
Junio	06	21	
Julio	05	21	Tercera época (desde el 21 de junio al 20 septiembre)
Agosto	04	19	
Septiembre	02	17	
Noviembre	01	15	
Diciembre	01	15	

PARÁGRAFO TERCERO. Los mayores sabedores espirituales realizarán acompañamiento para potenciar los dones y habilidades de los estudiantes y dinamizadores, teniendo en cuenta cada momento de la luna mayorá o sabia se realizará el sentir y conversar desde la espiritualidad para armonizar y potencializar los dones y habilidades.

PARÁGRAFO CUARTO. Los procesos de Formación comunitarios y escolarizados de los territorios del Pueblo NASA que hacen parte del Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC, tendrán en cuenta de manera significativa con el fin de desarrollar actividades pedagógicas y culturales de acuerdo a:

Camino	Fecha	Rituales, Memorias Y Vivencias
MEZUKH/SEK WALA/ Primera época: sol picante = solsticio invierno		
Diciembre	21	Khutxh Wahwa Een Wala (impregnación de las energías del maíz y el sentir del tejido de vida.)
Enero, febrero y marzo – luna bebé.	21 25	Jxkweekwen(Liberar, Equilibrar y potencializar energías) peeweçxa (Agradecer, conversar, dialogar, pedir permiso)
Febrero	4	Kwe'sx Fxi'ze'nxi een a's khcxacxhanxi Benjamín Dindicué (regional)
Luna At'e Té sa luna sabia	21	Ritual de potenciación del despertar de la Kwe'sx Yuwe kaame'n (Enraizar se con Uma kiwe) yuwe'n (Compartir, Brindar, Agradecer).
Febrero	23 y 24	Kwe'sx Fxi'ze'nxi een a's khcxacxhanxi del CRIC
NUS'ÉEN WALA Segunda época: aguacero suave = equinoccio de verano		
Marzo	21	Ipx Fxi'zehnxi (armonización energía del fuego)
Abril	22	Día de las cacicas Gaitana, Mandiguagua, Guyumus
Abril	19	Limpieza territorial – A'te thé'sa wala .
Mayo	15	Ofrendas y pagamentos – luna bebé



70966-11-2023

Gobernación del Departamento del Cauca

		Jxkweekwen(Liberar, Equilibrar y potencializar energías) pawechxa'n (Agradecer, conversar, dialogar, pedir permiso)
WEJXA SEK WALA EEN Tercera época: sol con viento – solsticio de verano		
Junio	21	Sek Buy - impregnación de las energías abuelo sol- luna mayora.
	25 y 26	Posicionamiento espiritual y político de semilleros de autoridad.
WEJXA NUS MUSSE EEN WALA/Cuarta época: aguacero fuerte – equinoccio de invierno		
Septiembre	20, 21	Ul c,ey Madre del Agua
Octubre	7	Kwe'sx Fxi'ze'nxi een a's khcxacxhanxi Manuel Quintín Lame
Octubre	12	Día de la resistencia indígena, social y popular
Noviembre	1	Çxapuç, - Ritual de ofrendas a los mayores (unidad familiar espiritual)
	15,18	Sakhelu

PARÁGRAFO QUINTO. Las fechas espirituales se realizarán de acuerdo a las orientaciones de la madre Luna, Padre Sol y los guías espirituales, las cuales son: Reconocimiento al trabajo de los sabedores ancestrales y espirituales, conmemoración de la avalancha del Río Páez, Khambu Fxi'zenxi Een armonización y posesión de autoridades, Wejxa üus Eenwec,xanxi (día del viento), Kwe'sx Fxi'ze'nxi een a's khcxacxhanxi, Rosa Helena Toconás, día de los pueblos indígenas.

PARÁGRAFO SEXTO. Los dinamizadores del plan de vida realizarán fuera o dentro de los espacios de formación escolar y comunitario actividades propias de su cargo en cumplimiento al trabajo pedagógico, actividades del Proyecto Educativo Comunitario- PEC tales como la administración del proceso educativo; la preparación pedagógica, procesos de evaluación, formación de los estudiantes, reuniones con padres de familia, actividades comunitarias, culturales, ambientales, deportivas, investigación, asambleas comunitarias y planeación educativa territorial.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. Las actividades que se relacionan con las vivencias de los rituales y conmemoraciones deberán estar articulados a los desarrollos del tejido de vida Itxi umun fxi'zenxi's uma kiweyak neesna y conocimiento de tal manera que se pueda dar cuenta de lo realizado a la estructura educativa local y zonal a través de una planeación pedagógica y un informe escrito al finalizar la vivencia de cada actividad.

PARÁGRAFO OCTAVO. Los dinamizadores de los procesos de formación comunitario y escolarizado deberán dedicar todo el tiempo de su jornada laboral al desarrollo de las funciones propias de sus cargos con la dedicación mínima de ocho (8) horas diarias.

ARTÍCULO CUARTO: VACACIONES DOCENTES Y DE DIRECTIVOS DOCENTES. TIEMPO PARA LA VIVENCIA EN FAMILIA DE LOS DINAMIZADORES DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2277 de 1979, el Decreto 1850 de 2003 y en atención a las características de la atención educativa que trata el Decreto 2500 de 2010, Decreto 1953 de 2014, los tiempos para vivenciar en familia y procesos de formación a dinamizadores orientadores serán de siete (7) semanas las cuales se distribuirán así:

EPOCAS	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
Época 1	01 Julio	14 de julio	2 semanas	Siete (7) semanas
Época 3	02 diciembre	05 de enero de 2025	5 semanas	



10966-11-2023

Gobernación del Departamento del Cauca

PARÁGRAFO: Este tiempo de vivencia familiar se dinamizará de manera permanente, teniendo en cuenta el fortalecimiento del décimo punto de la plataforma de lucha del Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC, las orientaciones de la Minga Hacia Dentro y las dinámicas educativas de cada uno de los territorios del pueblo NASA.

ARTÍCULO QUINTO: RECESO ESTUDIANTIL- TIEMPO PARA LA VIVENCIA EN FAMILIA DE LOS DINAMIZADORES ESTUDIANTES: Los estudiantes continuarán las vivencias educativas en la familia, comunidad y territorio donde desarrollarán las actividades políticas, pedagógicas, culturales, productivas y comunitarias en doce (12) semanas, los cuales serán orientados y acompañados por los padres de familia, autoridades indígenas, sabedores de la comunidad como parte fundamental del proceso educativo, así:

EPOCAS	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
Época 4	08 de enero	21 de enero	2 semanas	12 semanas
Época 1	25 marzo	31 de marzo	1 semana	
Época 2	24 de junio	14 de julio	3 semanas	
Época 3	07 de octubre	13 de octubre	1 semana	
Época 3	02 de diciembre	05 de enero de 2025	5 semanas	

Nota: la fecha final de diciembre deberá concordar con la terminación del contrato de los dinamizadores.

PARÁGRAFO PRIMERO. Este tiempo de vivencia familiar se dinamizará de manera permanente, teniendo en cuenta el fortalecimiento del décimo punto de la plataforma de lucha del Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC, las orientaciones de la Minga Hacia Dentro y las dinámicas educativas de cada uno de los territorios del pueblo NASA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La semana comprendida entre el 7 al 13 de octubre de 2024, corresponde a la semana de cambio de actividad para los estudiantes conforme lo establecido en los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.2 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: DIA DE LA EXCELENCIA EDUCATIVA. Los Establecimientos Educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario académico, el Día de la Excelencia Educativa (Día E), según la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADOPCIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO INSTITUCIONAL. Antes del 31 de enero de 2024, el Rector o Director Rural mediante Resolución adoptará y difundirá entre la comunidad educativa el calendario académico institucional del año lectivo 2024, el cual deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir el Plan Operativo del año lectivo 2024, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Comunitario y presentará informes bimestrales sobre su desarrollo y cumplimiento al Consejo Directivo y a la Asamblea de Padres de Familia.

ARTICULO OCTAVO: ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS QUE OFRECEN EDUCACION PARA ADULTOS. Los Establecimientos Educativos que ofrecen educación formal de adulto, organizaran su calendario académico de acuerdo con lo dispuesto en la presente Resolución, y en todo caso, respetando los lineamientos establecidos en el artículo 2.3.3.5.3.5.1 del Decreto 1075 de 2015.

ARTICULO NOVENO: MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO. La modificación del calendario académico adoptado por las entidades territoriales certificadas en educación, tendrán en cuenta lo establecido en el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015 y los criterios definidos



10966-11-2023

Gobernación del Departamento del Cauca

en la Circular No. 031 de 2 de octubre de 2023 emanado por el Ministerio de Educación Nacional, según lo cual, la competencia para modificar el calendario académico corresponde al Gobierno Nacional; los ajustes que se deban realizar al calendario académico deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad territorial certificada en educación mediante una petición escrita debidamente motivada dirigida a la Subdirección de Fomento de Competencias del Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO. Excepcionalmente, la entidad territorial certificada en educación Departamento del Cauca, podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público en su jurisdicción, para lo que previamente, realizará la declaratoria de emergencia y enviará copia de la resolución modificatoria dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición; en este contexto, no se requiere la aprobación del Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO DÉCIMO: VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los

27 NOV 2023

AMARILDO CORREA OBANDO
Secretario de Educación y Cultura del Cauca

- Revisó: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez – Líder Oficina Jurídica SECD
- Revisó: Deriam Duban Muñoz Burbano – Líder Oficina Unidades de Apoyo a la Gestión.
- Revisó: Alix Eugenia Bermúdez – Líder Inspección y Vigilancia
- Revisó: Kelly Johana Idrobo – Líder Gestión del Talento Humano Educativo
- Revisó: Delly Delgado Velasco - Líder Oficina de Cobertura
- Revisó: Claudia Esperanza Gómez Peláez – Líder Oficina Calidad Educativa
- Revisó: Franco Xavier Gutiérrez Trujillo- PU. Calidad Educativa
- Revisó: Susana Piñacue Achicue- Contratista Calidad Educativa
- Proyectó: José Leder Idrobo Pérez – TA. Calidad Educativa.